



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



TESINA
ESCUELA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

**LA CATEGORÍA SOCIO-JURÍDICA
DE
"NO SUJETO DE DERECHO"**

Esmeralda Baigorria González
Profesor guía Antonio Pedrals
Teoría General del Derecho
Fecha de entrega: Octubre 2010

ÍNDICE

	Pp.
Abstract.....	4
Palabras claves.....	4
Introducción:.....	5-6
Cap. I Conceptos fundamentales.....	7-20
1. Planteamiento.....	7-8
2. La figura y obra de Jean Carbonnier:.....	7-12
2.1. Precisión.....	8
2.2. Su figura	8-9
2.3. Su contribución a la sociedad.....	10
2.4. Su labor en el ámbito internacional.....	10-11
2.5. Su aporte en el ámbito jurídico-académico.....	11-12
3. Sujeto de Derecho. Concepto tradicional.....	12-18
3.1 Concepto Tradicional.....	12
3.2 ¿Qué es persona?.....	12
a) ¿Todo hombre es persona?.....	12
b) ¿Solo el hombre es persona?.....	13
3.2.1 En el ámbito nacional.....	13
a. Todo individuo de la raza humana.....	13
b. Cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.....	14-15
3.2.2 En el ámbito internacional.....	15
3.2.2.1 La Subjetividad Jurídica Internacional del	
Individuo.....	15-16
3.2.2.2 Situación del individuo en el derecho Internacional	
Contemporáneo.....	16
3.2.2.3 El problema en la práctica.....	17-18
4. La figura de 'no sujeto de Derecho'.....	19-20

4.1 Advertencia.....	19
4.2 Acercamiento a un concepto.....	19
5. Otro concepto de no sujeto de derecho.....	20
Cap. II. La categoría de 'no sujeto de Derecho'.	21-46
1. Planteamiento.....	21-22
2. Limitaciones económicas.....	23
2.1. Derecho y Pobreza: petitorio elaborado durante las reuniones de los 'sótanos' – Bélgica.....	23-24
2.2 Reflexiones.....	25-26
2.3 Realidad actual.....	27
2.4 Pobreza y Derechos humanos.....	27
3. Limitaciones culturales.....	28-38
3.1 Racismo cultural, migración y ciudadanía.....	28-30
3.2 Acceso a la cultura:.....	31-35
3.2.1 Acceso a la cultura en Chile.....	31-32
3.2.2 Acceso a la cultura en el Mundo.....	32-35
3.3 Acceso a la educación.....	36-38
3.3.1 Realidad en Chile.....	36-37
3.3.2 Realidad Mundial.....	37-38
4. Limitación sociales.....	38-39
5. Algunos ejemplos de “incapacidad”.....	40-41
5.1 Análisis previo ¿Quiénes serían no sujetos de derecho?.....	40
5.2 Ejemplos de incapacidad.....	40-41
6. Otros aspectos.....	41-46
6.1 La esclavitud en el tiempo actual.....	42
6.2 La trata de personas, la esclavitud del siglo XXI.....	42-43
6.3 El tráfico de órganos.....	43-45
6.4 El tráfico de estupefacientes en personas.....	45-46
Conclusión (es).....	48-50
Bibliografía.....	51-52

ABSTRACT

Durante muchos años los civilistas han acuñado el concepto de sujeto de derecho y todos están contestes en que, sujeto de derecho es aquella persona capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo tanto, hay una identificación del sujeto de derecho con el concepto de persona, el cual es reconocido solo a los seres humanos.

También es de conocimiento de todos nosotros que el hombre ha luchado por muchos siglos para que todos sus derechos sean consagrados y respetados. Hay un sin número de tratados internacionales, convenciones, acuerdos, leyes, etc., que el hombre ha creado para que esto se lleve a cabo.

Este trabajo lo que intentara es establecer que en la actualidad encontramos otro carácter del ser humano, “el no sujeto de derecho”, que pese a los intentos del hombre para legislar a favor del respeto de sus derechos, es la sociedad la que en la práctica no respeta esos derechos y por ende existe esta limitación no jurídica de dichos derechos y eso produce que por distintas circunstancias el ser humanos se encuentre dentro de este carácter.

PALABRAS CLAVES

1. Sujetos.
2. Pobreza.
3. Limitaciones.
4. Discriminación.
5. Ejercicio.

INTRODUCCIÓN

Existe una estrecha y recíproca relación entre la reducción de la pobreza, el desarrollo y los derechos humanos, pues el desarrollo humano consiste en la realización de los derechos humanos y, por consiguiente, en la progresiva reducción de la pobreza. El desarrollo humano debe estar centrado en los pueblos y en los individuos que los conforman, y tiene como objetivos la mejora de su bienestar y el respeto de su dignidad e identidad como sujetos de derechos que son.

Por esta razón, la pobreza constituye, en la medida en que supone la antítesis del desarrollo social, una brutal y violenta negación de todos los derechos humanos, que limita sustancialmente el alcance de las libertades públicas de los más pobres, privando a éstos y a las comunidades a las que pertenecen de los bienes necesarios para vivir dignamente.

Al igual que el desarrollo humano y sostenible, la pobreza posee un carácter multidimensional y complejo al implicar elementos materiales, como el hambre, la malnutrición, la falta de seguridad alimentaria, la falta de agua potable y para la higiene personal, los problemas de salud ligados a enfermedades fácilmente curables con las medicinas y conocimientos actuales, las viviendas precarias e insalubres, el desempleo y el subempleo, y la escasez de ingresos económicos, así como elementos inmateriales, como el analfabetismo, el acceso restringido a centros de educación y a otros servicios públicos, como la cultura en todos sus ámbitos, la exclusión y la marginación social, la violencia y, en definitiva, la falta de perspectivas y de esperanzas de que la situación mejore, que empuja a la desesperación.

Asimismo, la pobreza implica una importante limitación de los derechos de participación política al limitar la capacidad de expresión de las necesidades e intereses en la vida pública. Por este motivo, cabe cuestionarse qué significa la libertad para quien no tiene suficiente para comer e incluso se muere de hambre, pues los derechos humanos y del ciudadano carecen de sentido para aquellos hombres que vegetan en el hambre, la enfermedad y la ignorancia.

La carencia de bienes esenciales para vivir dignamente y la exclusión de la vida económica, política, social y cultural no son problemas exclusivos de los países más pobres, pues también en los países más ricos e industrializados mucha gente no puede satisfacer sus necesidades básicas, caso por ejemplo de EE.UU., donde pasan hambre 30 millones de personas, entre ellos 13 millones de niños menores de 12 años. En este país se calcula en 38 millones el número de personas que sobreviven por debajo del umbral de pobreza y en el conjunto de los países más industrializados se calcula que más de

cien millones de personas viven por debajo de dicho umbral. Estas cifras no sólo no están disminuyendo, sino que su tendencia es al alza.

Un tema que durante muchos años fue discutido por toda la sociedad, en diversos lugares del mundo, ha sido precisamente, el respeto de los derechos fundamentales, partamos señalando en este punto, que los seres humanos en la antigüedad fueron objeto de vejámenes que al mirar con el ojo de la actualidad nos parecen atroces, todo ello fue cambiando con los años, pero un problema que no ha cambiado es precisamente lo que venimos señalando respecto de la pobreza, ya que esta sería la principal causa de que la sociedad rechace a los menos favorecidos por distintas circunstancias de la vida, si bien se ha consagrado al ser humano como sujeto de derechos y obligaciones, no es menos cierto que en una sociedad como la que se vive hoy, esos derechos principalmente están siendo limitados de manera, a veces, imperceptible para todos y otras de manera evidente.

En este mismo orden de cosas es que he insertado al “NO SUJETO DE DERECHO”, llevando a cabo una crítica a esta sociedad mirada desde el punto de vista del derecho, que pese a todas sus limitaciones, durante toda la historia del hombre, a tratado por todos los medios posibles de lograr ese respeto a los derechos humanos, pero el mismo hombre, el mismo ser humano al momento de poner en práctica principios tan fundamentales como la dignidad, la igualdad de todos, no lo hace, sino que al contrario los limita más, por el solo hecho de que hay quienes son considerados por sus características físicas o síquicas, por su edad, por su riqueza, por su educación o cultura, por su sexo o condición, etc., menos que una persona.

Este no es tema fácil, ya que no hay referencias al respecto, solo aquella que hace Jean Carbonnier a los no sujeto de derecho, en su preocupación por aquella parte de la sociedad que se encuentra en una situación desmejorada o paupérrima, en sus propias palabras, frente a otros que son considerados por la misma sociedad, en mejor posición para que sus derechos sean respetados.

Más adelante daré una referencia más completa respecto de este autor y del tema que me convoca en esta tesina.

CAPITULO I CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1. Planteamiento

En la época romana, griega, egipcia, etc., el hombre fue considerado un objeto de Derecho, lo que se vio reflejado en la esclavitud. Con los siglos el tema de la esclavitud fue superando etapas, y llegó a ser abolida en varios países tanto de Europa como de América, Asia, África, que durante muchos años luchó contra la esclavitud.

La lucha por muchos años se concretó en la legislación de cada nación, estableciendo que el ser humano no era un objeto que otros podían poseer y ejercer derechos de dominio sobre él.

Actualmente, podemos encontrar tanto a nivel nacional como internacional numerosas leyes, tratados, normas, acuerdos internacionales, protocolos, que señalan claramente que el ser humano es considerado ya no objeto de derecho, sino sujeto de derecho, es decir, con personalidad y con capacidad para ejercer derechos para sí y sin que otros se lo impidan y respetando el espacio de los demás que viven con él.

Hay infinidad de autores, incluso organismos internacionales, que se refieren, en el ámbito civil y en el ámbito constitucional, a los sujetos de derecho. Ejemplo de estos organismos podríamos mencionar a, la Organización de las Naciones Unidas, que, en distintas asambleas, ha logrado que la gran mayoría de los estados se pongan de acuerdo en cuanto al trato del ser humano, lo cual se verá más adelante.

Uno de los autores que realizó grandes aportes en esta materia fue Jean Carbonnier, quien centró sus estudios en el derecho civil, escribiendo textos especializados y obras muy importantes como: "Derecho Flexible", "Ensayo de las Leyes", "Sociología Jurídica", entre otras. Además fue un gran crítico a la disciplina privada, pero él no realiza cualquier crítica, sino una constructiva, pasando de un ángulo normativo a uno más social, es decir, asumiendo el punto de vista de la sociología jurídica. Realiza también en esta materia grandes aportes que muchos autores, que le sucedieron, toman en cuenta cuando quieren realizar investigación respecto de distintos temas que, en alguna ocasión, fueran tratadas por él, tanto en materia civil como en el ámbito de la sociología jurídica.

Carbonnier estaba muy preocupado por lo que pasaba con el derecho en la realidad social. Aquella que se vive actualmente.

Es así que en sus textos encontramos frases como: "*las leyes positivas, como toda obra humana, son probablemente injustas, aun cuando puedan devenir casualmente justas, pero parece prudente, a pesar de todo, asegurarles en términos generales su reino provisorio*". (Carbonnier, 2001: p. 490)

Resalta en su carácter el interés por aquella parte de la sociedad que está en una situación desmejorada en comparación a otros grupos de la misma. Podemos mencionar por ejemplo: aquellas personas que se encuentran en situación paupérrima, donde el ejercicio de sus derechos les estaría limitado por esa condición, a estos, Carbonnier llama “*los no sujetos de derechos*”. Este vendría a ser un nuevo carácter de tipo socio-jurídico, esto no constituye una crítica al derecho, sino más bien, se trata de analizar la situación del derecho en la realidad, en este mundo, en el que actualmente lo que prima es la riqueza, el poder, el dinero, la fama, la posición social, más que la igualdad en el ejercicio de tales derechos.

2. La figura y Obra de Jean Carbonnier

2.1 Precisión:

En esta parte que del trabajo se hace necesario tener, una visión más o menos general de la figura y obra de este gran jurista francés, Jean Carbonnier, debemos tener claro gracias a qué autor nace la inquietud de llevar a cabo esta investigación. Por esta razón me referiré a una parte de su obra y su persona, aunque no resulta un trabajo fácil, por cuanto, estamos en presencia de un autor reconocido mundialmente, y su obra es bastante fructífera.

Dentro de los muchos homenajes que se le han rendido a este autor, uno llamo particularmente mi atención, y es aquel que llevara a cabo *la Revista de Derecho de la Universidad de Valdivia en el año 2004 en su volumen N° 16 Pág. 311 a 317*, por lo que esta pequeña biografía se ha extraído de dicho homenaje. (Revista de Derecho, 2004: pp. 311-317).

2.2 Su figura:

Es difícil trazar brevemente una biografía de este humanista, sin duda el más grande jurista francés de la segunda mitad del siglo XX.

Partamos diciendo que Jean Carbonnier nació en el año 1908 y falleció ya a una avanzada edad en el año 2003.

Hombre de fe, sociólogo, jurista y legislador, en estas cuatro partes Carbonnier dividió su vida, en todas ellas aplico todo su conocimiento y por supuesto su dedicación, además de asumir estas actividades con humildad y discreción.

No me referiré a toda su obra, sino solo a aquella parte que dice relación con el tema a tratar en esta tesina; que es su visión sociológica del derecho.

Entre sus actividades y obras podemos destacar:

- Que fue figura del protestantismo francés, escribió una obra religiosa dedicada a *Coligny* (1982),
- Fue conservador del *Museo del Desierto* durante más de cuarenta años y sobre todo un observador lúcido de la precariedad protestante en tierra católica.

Su fe marcó profundamente su pensamiento, particularmente el jurídico. Así, por ejemplo, su visión de la ley como un mal en sí misma, que: *"permite domar la agresividad inherente a los seres humanos y establecer un orden, un compromiso, aunque sea precario, entre la avaricia de unos y la codicia de otros"*, nos deja de manifiesto el interés que él tenía, en cuanto a que se hacen necesarias las leyes pero estas llevadas a un plano real dentro de la sociedad.

Del mismo modo, su concepción de los fenómenos internormativos –las relaciones que mantienen derecho, moral, religión, usos sociales, etc. – posee una marcada influencia calvinista.

En efecto, Carbonnier no desconocía la importante influencia de los distintos sistemas normativos sobre el derecho (y, recíprocamente, del derecho sobre la moral o aun sobre la religión), pero ponía de manifiesto la independencia que posee cada uno de esos sistemas, relativizando así el lugar que ocupa el derecho en la vida social y oponiéndose a que este invadiera espacios reservados a la moral o a las costumbres.

Con elegante distancia, sostenía que *"el derecho es más reducido que el conjunto de las relaciones entre los hombres"* y que su función es simplemente buscar *"algunas soluciones más bien pacificadoras que justas que hagan tolerable la vida en sociedad"*.

2.3 Su contribución a la sociedad:

Jean Carbonnier contribuyó, notablemente también, desde la década de 1950 al desarrollo de la sociología del derecho como disciplina particular en la enseñanza y en la investigación universitaria. En Francia, creó el *Laboratorio de Sociología Jurídica* en la Université Paris II (1968), institucionalizando

un marco de investigación que consideraba indispensable para las reformas legislativas en curso y dirigió durante quince años el comité directivo de la revista *Année Sociologique*.

En 1972 publica "*Sociología Jurídica*", obra que ha servido como cuadro pedagógico para la disciplina y que ha sido utilizada por generaciones de estudiantes y de investigadores. La tercera edición actualizada de esta obra da cuenta de la permanente preocupación de su autor por la evolución de la disciplina y las publicaciones recientes, la que lleva a cabo en 1994.

Así también, sus obras clásicas de reflexión en materia jurídica están impregnadas de su visión sociológica, de una aproximación contextualista e histórica al fenómeno jurídico:

- *Derecho flexible, para una sociología no rigurosa del derecho* (1969),
- *Ensayo sobre las leyes* (1979) y
- *Derecho y la pasión por la ley bajo la Quinta República* (1996).

Estas obras han sido traducidas a diversos idiomas y, particularmente, al español por Luis Díez-Picazo.

2.4 Su labor en el ámbito internacional:

En el plano internacional también participó en la creación del Comité de investigación en Sociología del derecho de la *Asociación Internacional de Sociología* (1961) y del *Instituto Internacional de Sociología Jurídica* (Oñati, 1989). Más allá de estas acciones en beneficio de la disciplina, la contribución más relevante de Carbonnier a la sociología jurídica fue sin duda la elaboración de conceptos descriptivos del fenómeno jurídico –inflación legislativa, efectividad e inefectividad del derecho, “no derecho”, etc., impregnados de su visión escéptica y penetrante de los límites del derecho.

- La noción de "*no derecho*", necesario abandono por el derecho de un terreno que ocupaba o que habría sido de su competencia ocupar, dejando lugar a la subjetividad y a otras formas espontáneas de regulación social;
- Su defensa de un grado de "*inefectividad*" de las reglas, imprescindible para hacer tolerable la vida social frente a un derecho excesivamente técnico y que tiende a la omnipresencia;

- Con humor, sus alegaciones contra los "*panjuristas*", quienes tienen la odiosa tendencia a poner el derecho en todo lados
- Finalmente, su denuncia contra la "*inflación legislativa*" ("*hacemos mucho derecho*").

Ese pesimismo activo al que se hizo mención lo condujo a afirmar que "*la ley debe acompañar el cambio de la sociedad, sin precipitarlo ni tratar de frenarlo*" y a criticar una manía que entendía muy francesa de hacer una ley cada vez que surge un problema, una verdadera "*pasión por el derecho*". Carbonnier sostuvo que "*la inflación jurídica es como aquella de la moneda: hace perder toda credibilidad en los valores*" y por ello, sugería que "*no debe legislarse sino temblando*".

2.5 Su aporte en el ámbito jurídico-académico:

Fue amplia. Ante todo en la Universidad, como profesor de la Facultad de derecho de Poitiers (1937-1955), de la que fue su decano, y luego de París (1955-1976), en las que es recordado como un académico brillante, pero a la vez cortés y respetuoso del pensamiento de otros.

En el derecho dogmático, su trabajo se plasmó en numerosos artículos y libros publicados desde 1934 hasta poco antes de su muerte en 2003, entre los cuales se encuentran las obras ya mencionadas que abordan los problemas jurídicos con un matiz sociológico.

En uno de los tantos homenajes efectuados, conocidos profesores franceses concluyeron elocuentemente que Carbonnier fue "*el honor de nuestro país*" (Foyer, Malaurie, Cornu y otros, 2004: p. 1)

No cabe duda, un gran honor para Francia; aunque sorprende constatar que, si bien conocido, el pensamiento de este gran jurista dista mucho de ser utilizado corrientemente en el derecho dogmático enseñado en las universidades francesas, encerrado con frecuencia en tecnicismos legales.

Pero este es otro indicio de la grandeza de su pensamiento, pues la ingratitud de la academia –o de sus contemporáneos es un "*honor*" que Jean Carbonnier comparte con François Gény, ese otro gran jurista francés de principios de siglo XX que como aquél marcó indeleblemente el derecho de nuestro tiempo.

3. Sujeto de derecho. Concepto tradicional

Para poder hacer un análisis completo de la figura que se propone, se hace necesario, reparar en algunos conceptos generales, los cuales nos ayudaran a entender de mejor manera el tema en cuestión.

3.1 Concepto tradicional.

Según muchos autores y entre ellos el profesor René Navarro, señalan que sujeto de derecho es: *“todo aquel capaz de tener derechos y obligaciones”*.

Agregan los autores que solo las personas pueden gozar o se les debe reconocer estos derechos y obligaciones, por lo cual, el concepto persona seria entonces sinónimo de sujeto de derecho, distinguiéndose entre personas naturales y personas jurídicas. (Navarro, 2006: p. 98)

Para efectos de este trabajo me referiré a la persona natural como sujeto derecho y como no sujeto de derecho.

3.2 ¿Qué es persona?

Es necesario acotar que para poder tener claro el concepto y definición de sujeto de derecho, inevitablemente debemos precisar lo que significa el término “persona”, lo cual se ampliara a continuación.

a) ¿Todo hombre es persona? A esta primera pregunta puede contestarse que, en el campo de la normatividad y justamente para aquellos que conciben el Derecho como construcción lógico formal, hay hombres que no son personas por así haberlo dispuesto el ordenamiento jurídico positivo. Tenemos la evidencia, como ya mencionáramos, el caso de la esclavitud y podríamos agregar otro caso como la muerte civil, aunque estas figuras tengan hoy más bien sentido histórico.

b) ¿Solo el hombre es persona? Esta pregunta puede contestarse con el criterio de los juristas que esperan del ordenamiento positivo, será persona tanto el hombre como aquellos entes más variados que le sirvan de sustrato, como planta, animal, cifra, etc. Como dice Fernández Sessarego, *“si la personalidad no tiene por qué ir acompañada del ser psicofísico, ella puede concederse, caprichosa o generosamente, por el legislador”*. (Fueyo, 1966: p.1).

Se ha dado el caso, además, del llamado patrimonio de afectación, fórmula que vino a explicar y solucionar diversas situaciones en que la persona falta y, sin embargo, hay un patrimonio destinado al logro de un fin determinado y hay una evidente personalidad útil.

En suma, la persona, en términos jurídicos, coincide en general con la idea de hombre y es al hombre a quien se atribuye la condición de sujeto de Derecho. Con todo, hay veces que se restringe la extensión en relación con el hombre, y en ocasiones se la amplía, como quedo expresado.

3.2.1 En el ámbito nacional

Nuestro Código Civil en su artículo 55 señala: “*Art. 55. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Divídense en chilenos y extranjeros.*”. Nuestro Código en esta parte no nos señala qué es persona natural, sino quienes son personas naturales.

Se hace necesario por lo tanto, realizar un análisis del concepto que da el legislador, ya que servirá para fundamentar el tema que nos convoca, los “no sujeto de derecho”.

Esta norma está inspirada en la revolución Francesa de 1789 que proclamaba sus ideales y principios de “*libertad, igualdad y fraternidad de todos los hombres*”. (Navarro, 2006: p. 99).

a. Todo individuo de la especie humana,

El legislador quiere referirse a todo hijo de mujer. Dejando de lado la absurda preocupación de los llamados monstruos, a los cuales el antiguo Derecho Romano y Derecho Español negaban personalidad.

b. Cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición,

La *edad* no es tomada en cuenta para considerar sujetos de derecho a todos los hombres, entendidos estos como hombre y mujer, así lo señala el artículo 25 del CC. Chileno “*Art. 25. Las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos en las*

disposiciones de las leyes, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo.”

Todo lo anterior, sin perjuicio de las limitaciones que el mismo legislador establece en cuanto a la capacidad de ejercicio de los individuos en relación a la celebración de actos que van a producir efectos jurídicos, como por ejemplo, el caso del menor de edad.

En cuanto al *sexo*, tampoco es tomado en cuenta para considerar sujetos de derechos a todos los hombres y mujeres, sin perjuicio que en nuestra legislación, en la unión matrimonial se exija como condición para su realización la diferencia de sexos (ver art.102 del CC), cuestión que no ocurre en otros países como por ejemplo en Holanda y Bélgica.

En cuanto a la voz *estirpe* está tomada en un sentido natural y obvio, haciendo mención a la raíz y tronco de su familia o linaje. Desde la Constitución de 1833 se excluyeron definitivamente las distinciones derivadas del linaje.

La *condición*, rango, posición, creencia, inteligencia, discapacidad, salud, títulos, estudios, estado o fortuna del individuo, tampoco influyen en la noción de personalidad y por ende de sujeto de derecho. Y es precisamente estas características las que analizaré para determinar si ésta figura de no sujeto de derecho se da en la realidad no solo social sino en otros ámbitos de la vida de las personas.

Como expresa don Vittorio Pescio V., *“la personalidad, vale decir, el pleno acceso a la adquisición de derechos y obligaciones, está amplia e indiscriminadamente reconocido a todos: ancianos y jóvenes, poderosos y humildes, ricos y pobres, creyentes y no creyentes. La única condición que se requiere para ser sujeto de derechos es ser hombre (o mujer)”* (Pescio, 1978: p. 16)

Por otro lado, el artículo 1º inciso 1º de la Constitución Política de la República expresa: *“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*. Por su parte el artículo 19 N° 2, señala: *“La constitución asegura a todas las personas la igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”*.

Estas no son las únicas normas que podemos encontrar en nuestra legislación, también las encontramos en distintos cuerpos legales, como en el CP, el Código del Trabajo, el Código de Comercio, etc. (ver)

3.2.2 En el ámbito internacional

Antes de entrar al análisis de la subjetividad internacional, se hace necesario precisar el concepto de sujeto de Derecho Internacional.

En términos generales, un ente está dotado de subjetividad dentro de un ordenamiento jurídico cuando las normas de este se dirigen directamente a él, atribuyéndole derechos y obligaciones.

Trasladando este concepto a la esfera del tema en cuestión, se puede afirmar que son sujetos de Derecho Internacional los destinatarios de sus normas, vale decir, *“aquellos entes que aparecen premunidos de derechos y obligaciones en el ámbito de dicho ordenamiento jurídico”*. (Cabezón, 1967: p. 9).

3.2.2.1 La Subjetividad Jurídica Internacional del Individuo.

El Derecho Internacional Clásico se basó en un escenario constituido por una comunidad internacional en la que predominaba una estructura interestatal. Es cuanto, el Derecho Internacional clásico poseía una finalidad principalmente de tipo relacional y competencial; es decir la regulación de las relaciones entre los Estados y la distribución de competencias entre ellos. Esta postura originó que los Estados fueran considerados como los únicos Sujetos de Derecho internacional, y desde una perspectiva doctrinal los individuos eran considerados sólo objetos del derecho internacional.

De ese modo, tradicionalmente el sistema jurídico internacional no hacía referencia al individuo sino por medio del Estado, lo cual estaba condicionado a la noción misma de Estado y por la posición de las relaciones interestatales.

Entre las Teorías negadoras de la subjetividad jurídica internacional del individuo en el derecho internacional clásico, tenemos al positivismo clásico. Esta Teoría se basaba en considerar al Estado como único sujeto de derecho internacional, en tanto esta disciplina jurídica era resultado de la voluntad estatal y el individuo era solo sujeto de derecho interno. Pese a esta posición dominante, existieron en el

derecho internacional clásico algunos autores que reconocían la personalidad jurídica internacional del individuo, y por ende, la titularidad efectiva de derechos y obligaciones internacionales. Ejemplo de estos autores, tenemos a: Heffter, Pillet, Fiore, entre otros. (Ver. “El Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000) y su proyección hacia el futuro: La Emancipación del ser humano como sujeto de derecho internacional).

Es en el transcurso de los siglos XIX y XX se producen las primeras convenciones de derecho internacional humanitario, las cuales fueron pioneras al expresar la preocupación internacional por la suerte de los seres humanos en los conflictos armados, reconociendo al individuo como beneficiario directo de las obligaciones convencionales estatales, como por ejemplo “La Convención de Ginebra para el Mejoramiento de los Militares Heridos en el Ejército en Campaña del 22 de Agosto de 1864, Convención de La Haya 29 de Julio de 1899.

3.2.2.2 Situación del individuo en el derecho Internacional Contemporáneo

Un análisis de la evolución del Derecho Internacional nos señala una tendencia cada día mayor, relativa a la ampliación del círculo de los sujetos de derecho internacional que ha conducido a una renovación cuantitativa del derecho internacional. Lo anterior está dado por la expansión del ámbito objetivo del ordenamiento jurídico internacional, así como la proliferación de los sujetos participantes, entre los que el individuo como sujeto de derecho internacional merece en la actualidad especial importancia.

Han contribuido a este cambio en la subjetividad del individuo en el derecho internacional, el desarrollo tanto en el ámbito del derecho penal internacional como del derecho internacional de los derechos humanos y el internacional humanitario. Las transformaciones experimentadas en las últimas décadas por el derecho internacional han originado que se reconozca un cierto grado de subjetividad jurídica internacional del individuo.

Como ha señalado Carrillo Salcedo, esta situación de cambio, es atribuible a tres fenómenos que se interrelacionan: Un proceso de institucionalización, Un proceso de socialización, y Un proceso de humanización.

3.2.2.3 El problema en la práctica.

El logro de una conclusión satisfactoria en torno al asunto de la subjetividad internacional del individuo será posible únicamente sobre la base de una investigación en la realidad.

Se hace necesario un breve examen de las disposiciones del Derecho Internacional positivo. Con ello podremos hacer un pequeño acercamiento al concepto de “no sujeto de derecho”, y de esta manera entenderlo cuando nos refiramos exclusivamente a dicho tema.

Como ya mencionáramos, la subjetividad importa la capacidad para ser titular de derechos y obligaciones. En el derecho privado existe una correlatividad entre ambas calidades, las que se dan en el individuo como el anverso y reverso de una misma moneda; pero en el Derecho Internacional tal coincidencia a veces no se produce.

“Para que el individuo pueda ostentar el rango de sujeto de Derecho Internacional no basta con que las normas de este último se dirijan directamente a él, confiriéndole determinados derechos, sino que es necesario, además, que el particular se encuentre habilitado para reclamar su respeto y exigir su cumplimiento ante un competente órgano internacional.” (Cabezón, 1967: p.258).

Innumerables conferencias y documentos internacionales han recogido las ideas humanizadoras, constituyendo la Convención Europea para la Salvaguardia de los Derechos del Hombre y sus Libertades Fundamentales, en el plano regional y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, junto a una gran cantidad de Tratados posteriores a estos, en el ámbito universal, han ido marcando una ruta cuyo final no se puede vislumbrar.

Sin embargo, el mismo Derecho Internacional general ha vedado, por razones de conveniencia inherente a la situación política imperante en el mundo, el acceso directo de los individuos a los organismos internacionales para exigir la materialización y el efectivo respeto a esos derechos.

La desmedrada situación del individuo en este aspecto se ha visto paliada, en el plano del Derecho Internacional particular, por cuanto algunas convenciones y ordenamiento especial de ciertas Organizaciones Internacionales le han reconocido legitimación para entablar recursos ante los organismos competentes.

Sin duda, en el Derecho Internacional contemporáneo el individuo está dotado de cierta personalidad, tenue por lo que respecta a los derechos, y más nítida en lo relativo a las obligaciones y responsabilidades internacionales.

Aun cuando existe una tendencia que busca ensanchar y dar más contenido a la personalidad del individuo, la situación de las relaciones internacionales, ha de transformarse por un tiempo, de duración todavía impredecible, en un dique para tales expectativas.

Ello no obstante, cabe recalcar que actualmente el individuo posee la calidad de sujeto de Derecho Internacional, si bien su capacidad en varios aspectos se encuentra sometida a importantes limitaciones, los que veremos más adelante.

4. La Figura de “no sujeto de derecho”

He señalado en el apartado anterior, lo que los autores entienden por sujeto de derecho tanto nacional como internacional. Ahora bien, en este apartado se tratará el tema planteado al comienzo de esta tesina, respecto de la figura de no sujeto de derecho.

4.1 Advertencia

Este trabajo no intenta atacar al derecho en cuanto disciplina, tampoco desvirtuarlo. Mi propósito es contrastar la legislación imperante, en la cual se consagra al ser humano, y por ende a la persona, como el receptáculo de principios superiores y derechos, con lo que sucede en la realidad, en la práctica, es decir, en el ámbito social. Precisamente lo que sucede con el ejercicio de estos derechos en nuestra comunidad, no solo nacional, sino también en el ámbito internacional.

4.2 Acercamiento a un concepto

Solo trataré aquí de realizar un acercamiento al concepto de no sujeto de derecho, por cuanto no puedo aventurarme a dar un concepto sólo en atención a lo expuesto con anterioridad en este trabajo, ya que, como veremos más adelante, se requiere una visión más específica de lo que sucede en la realidad social para entregar un concepto más completo.

Con todo, como primer concepto, podría señalar que “no sujeto de derecho” sería: *“aquel individuo de la raza humana, que teniendo derechos consagrados por las leyes tanto nacionales como internacionales, se ve limitado en el ejercicio de estos derechos, no por razones jurídicas, sino por razones sociales, es decir, por su condición, aspecto, educación, riqueza, etc. Lo que no constituye una vulneración propiamente tal a dichos derechos”*.

He señalado que no constituye una vulneración propiamente tal a sus derechos, por cuanto, de contrario, este individuo, tendría la facultad de utilizar las acciones correspondientes ante la justicia, por ejemplo: acción de protección, amparo, etc. Y este no es el punto de vista con el que se tratará este trabajo.

5. Otro concepto de no sujeto de derecho

Una de las características del Derecho es la bilateralidad, característica que se ve representada en el sujeto pasivo y el sujeto activo. En una relación jurídica se ve claramente que en un momento determinado el sujeto pasivo puede ser activo y el sujeto activo puede ser pasivo.

Sujeto activo es aquél titular de un derecho subjetivo, y el sujeto pasivo es aquel sometido a un deber jurídico y ambos pueden ser persona o cosa.

Jurídicamente hemos visto que persona es todo ente capaz de derechos y deberes, es decir, de estar vinculado por las relaciones jurídicas, bien sea como sujeto activo o sujeto pasivo. Como también hemos visto, que sinónimos de personas son las expresiones de sujeto de derecho o sujeto de la relación jurídica que se refieren a posibilidades abstractas, no a la titularidad de un derecho determinado; la titularidad de un derecho supone necesariamente aptitud para tenerlo, pero, en cambio la mera susceptibilidad jurídica no implica la tenencia efectiva de derecho: todo sujeto de derecho es persona, no toda persona es sujeto de derecho.

Se hace necesario aclarar al respecto, se ha señalado que persona es el sujeto de derecho, mejor dicho, es el ser susceptible de tenerlo o de figurar como término subjetivo en una relación de derechos. Ejemplarizando este término puedo señalar que en un acto matrimonial existen los cónyuges y los testigos del acto, los cónyuges están celebrando un acto jurídico, por lo tanto ambos son sujetos de derecho y obligaciones, o sea, son personas y sujetos, en cambio los testigos aunque están involucrados

en el acto jurídico, son persona, pero **“NO SUJETOS DE DERECHO”** de ese acto jurídico, ya que ese acto no les impone deberes ni obligaciones. (Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 2000: p.12).

Por lo anterior, precisemos que hay autores que consideran no sujetos de derechos: *“aquellas personas que concurriendo a un acto jurídico, éste no genera para ellos derechos ni obligaciones jurídicas.”*

CAPITULO II LA CATEGORÍA DE NO SUJETO DE DERECHO

1. Planteamiento.

El mundo contemporáneo trabaja bajo modelos de profundo aceleramiento, se ha señalado incluso que vivimos en una época de aceleración histórica, lo que supone que las esferas de lo humano sean tocadas por este cambio de la relación con el espacio y el tiempo. Las normas, entonces, no son ajenas a esta dinámica. Por tanto, dentro del sistema jurídico, unas normas, más que otras, están bajo la mira de tiempo escaso o tiempo abundante. Desde luego, se sabe que la expedición de normas no es la mejor arma para vencer la violencia, ni las diferencias entre los seres humanos. De nada sirve el derecho si no existe una clara intención-acción social de reducir estas situaciones. La norma no puede cambiar una realidad que se resiste, puesto que la fuerza de lo real es mucho mayor que la majestad de la ley.

Y como el derecho es una forma de expresarse lo humano, debe tenerse en cuenta que no todo entra en el campo de regulación de lo jurídico, pues sostener tal cosa implicaría de suyo creer que el derecho no hace parte de la totalidad, sino que es la totalidad misma.

Esto lleva a afirmar que el derecho, al ser una parte y no la totalidad, establece un canal regulatorio no de todos los conflictos sociales posibles, sino de aquellos que logran una relevancia social (como el homicidio, el robo, por citar algunos ejemplos).

Hoy en día se perfilan los controles socio-culturales como mecanismos estructurales y no violentos, entre estos controles se tienen los siguientes: el proceso educativo (la educación no se circunscribe exclusivamente a dos instituciones: colegio y universidad) posibilitando un desarrollo no solo cognitivo sino también afectivo a partir del contexto inmediato en que se desenvuelve el sujeto, espacios para el libre esparcimiento, acceso al mercado laboral, espacios culturales de expresión, distribución de las riquezas, entre otros. Pero estos controles socio-culturales no logran desarrollarse cuando una parte de la sociedad solo esta pensando en su bienestar personal y dejando de lado a todos aquellos que se encuentran en una situación menoscabada, paupérrima, en palabras de Jean Carbonnier, muchos son los esfuerzos de algunos para poder lograr la igualdad del ser humano en todos los ámbitos de la vida, social, educacional, económica, laboral, etc., pero por otro lado, están todos aquellos en que su interés es solo la riqueza, el poder y la fama, y están dispuestos a lo que sea para lograr estas cosas.

Ahora bien, en la actualidad aparecen macro-organizaciones que parecen inconquistables, donde el poder de injerencia del individuo se pierde en grado sumo, a este último sólo le queda como contacto con la realidad social las necesidades básicas que deben ser satisfechas en un contexto determinado, y -generalizando- sólo sobre ellas y por ellas ejerce verdadera presión: el comer, el beber, la diversión, la vivienda, la recreación, la sexualidad, la capacitación, etc.

Además, en estas macro-organizaciones, la majestad de la ley se reduce, en tanto que éstas, por su fortaleza, son capaces de quebrantar la telaraña de la norma jurídica, aplicándose así esta última sólo para los de poder inferior.

Es dentro de estas aseveraciones, que encontramos al no sujeto de derecho. El trabajo que sigue es averiguar si en la realidad se da esta categoría socio-jurídica y cómo podemos identificarla, para ello estudiare los distintos ámbitos en que podríamos estar frente a esta figura.

Hay una frase que me encanta, y quisiera citarla en esta parte, ya que refleja lo que somos todos los seres humanos, es la que sigue: *“Todos los hombres son iguales, lo que no quiere decir que unos sean copias de otros. Su igualdad se deriva de su ineludible singularidad. Iguales por ser, paradójicamente, distintos entre sí, iguales por ser diversos, peculiares, personas.”* (Zea, 1993: p.382)

Analizando brevemente esta frase, nos podemos dar cuenta que es necesario que todos seamos considerados iguales, en derechos y obligaciones, pero diferentes, en talentos y dones, características, que hacen que la sociedad sea rica, rica en ideas y sueños, rica en diversidad, en ideales, una sociedad que puede ser nutrida por cada uno de nosotros sin excepción alguna, porque todos podemos dar algo, podemos entregar algo, por más mínimo que sea, no importando nuestra riqueza o pobreza, nuestra condición o aspecto, nuestra vestimenta o educación, si somos jóvenes o ancianos. En palabras de Don Victorio Pescio V., *“la personalidad, vale decir, el pleno acceso a la adquisición de derechos y obligaciones, está amplia e indiscriminadamente reconocido a todos: ancianos y jóvenes, poderosos y humildes, ricos y pobres, creyentes y no creyentes. La única condición que se requiere para ser sujeto de derechos es ser hombre (o mujer)”* (Pescio, 1978: p. 16). En definitiva, ser *“persona”*.

Examinaré a continuación las distintas limitaciones que puede sufrir una persona, y que, por lo tanto, nos lleve a considerarla no sujeto de derecho.

2. Limitaciones económicas

Quisiera comenzar este título con un pequeño resumen de una obra de teatro que en los últimos años ha cautivado a muchas personas por la profundidad de su texto. Esta obra pertenece al escritor Egon Wolff y se titula "LOS INVASORES".

Esta obra trata de un señor de negocios, muy acaudalado, de la alta burguesía, vive muy bien, se alimenta también muy bien, tiene una familia feliz con la vida que lleva.

La trama habla de la invasión de muchas personas que buscan refugio y alimentos, por lo que llegan poco a poco a la casa de esta familia adinerada, en el fondo de la historia, el escritor quiere hacer ver al público en general, y más bien a la sociedad toda, las grandes diferencias que existen entre los seres humanos, ya que mientras unos tienen demasiado, otros no tienen nada, no tienen comida, ni casa, ni ropa, ni agua, y es por todas estas carencias que dichas personas buscan donde si pueden encontrarlas.

2.1 Derecho y Pobreza: petitorio elaborado durante las reuniones de los 'sótanos' - Bélgica

Luttes, Solidarité, Travail (Luchas, Solidaridad y Trabajo), asociación de la ciudad de Namur, en Bélgica, reúne a familias y a trabajadores desfavorecidos, así como a otras personas que comparten sus luchas, solidaridad y trabajo, con el objeto de luchar contra la pobreza, las causas que la generan y perpetúan: la injusticia social y el "asistencialismo".

Así pues, durante las reuniones de los "Sótanos" - encuentros de personas del "Cuarto Mundo" (término francés que designa a los pobres de los países industrializados)- , los miembros de la asociación buscan juntos medios de acción. Con motivo del décimo año de vida de la asociación, se presentó un petitorio, fruto del trabajo realizado en los "sótanos" de septiembre a noviembre de 1992.

La evolución de las legislaciones actuales, sobre todo en lo concerniente al seguro de desempleo, al derecho al "minimex" (medios de existencia mínimos: es decir, un monto otorgado por el Estado a las personas que carecen de ingresos), a la capacitación profesional, al trabajo, repercutirá seguramente en sus vidas.

"Decidimos entonces efectuar proposiciones concretas, fundamentales para el reconocimiento de nuestra existencia y de nuestra ciudadanía, es decir la ciudadanía de los pobres. Nuestra lucha será

tanto más fructuosa cuanto más nos hagamos oír, y cuando nuestra palabra sea retomada por otros. Con este objetivo, le presentamos... nuestras reivindicaciones y proposiciones esperando que UD. pueda integrarlas" (introducción de LST que acompaña el pliego; en ésta se dirige a las personas que recibirán el documento).

Una historia común de manifestaciones y de luchas en Namur y otras regiones enseñó a los miembros de la asociación que los más pobres deben conquistar día a día los derechos elementales, ya adquiridos por sus conciudadanos. El reconocimiento efectivo de estos derechos elementales, y sobre todo los derechos a una vivienda digna, a la educación, el derecho de asociación y sobre todo el derecho a la dignidad humana, supone entre otros factores contar con un ingreso decente garantizado, cuando es imposible poder obtenerlo mediante el trabajo. El mundo político debería comprender y aceptar el hecho de que los primeros que luchan contra la miseria son sus propias víctimas. Y es urgente reflexionar y crear tiempos y lugares de colaboración entre el mundo político y los pobres.

Así, leemos en el petitorio: *"...insistimos en la importancia de reconocer a los más pobres el papel de contrapartes privilegiados para guiar la decisión política y orientar las legislaciones sociales. Proponemos a partir de ahora comentar las grandes líneas directivas de las políticas sociales que se están gestando actualmente, partiendo de nuestra historia colectiva"*. Porque las políticas sociales mal conducidas, o mal aplicadas, terminan siempre en fracasos indelebles para los más pobres.

Luego de esta presentación, LST aborda en el petitorio cuatro campos de la vida cotidiana y de la lucha de los pobres por el reconocimiento de sus derechos (capacitación, vivienda, trabajo, ingreso decente asegurado, prácticas de ciertos CPAS - Centros estatales de asistencia social -) en tres etapas: testimonios que relatan la vivencia de los pobres, un análisis de esos testimonios para determinar las condiciones a las que deben responder las políticas sociales, un breve comentario de las perspectivas de cambio de las políticas y legislaciones sociales. Se aborda finalmente: la problemática de la educación permanente de los sectores populares, para lograr el reconocimiento efectivo del derecho de asociación.

2.2 Reflexiones

Al leer el apartado anterior nos podemos dar cuenta que estamos en una época en la cual, el que no tiene dinero parece que no existiera, tanto así, que estas personas deben recurrir a estrategias nuevas para poder defender su dignidad y derechos. En este orden de ideas, debemos también tener en cuenta que en el mundo sólo existen tres clases de bienes: universales, generales y colectivos:

- Los bienes universales son aquellos de los que nos basta que *haya* un ejemplar o un ejemplo para que nos sintamos universalmente tranquilos. Son las cosas que están *ahí*, y que no hace falta coger con la mano o poseer de manera individual: *hay* sol y hay luna, hay estrellas, hay mar, hay un Machupichu y un Everest, hay un Taj Mahal , etc.
- Los bienes generales son aquéllos, en cambio, que es necesario generalizar para que la humanidad esté completa. No basta con que *haya* pan en el palacio del príncipe o que *haya* una casa en el jardín del conde; esas son las cosas que deben estar *aquí*, que todos debemos coger con la mano o disfrutar personalmente: *tenemos* comida, vivienda, agua, medicinas y si no las tenemos es porque algo no marcha bien en este mundo.
- Por fin, los bienes colectivos son aquéllos de cuyas ventajas debemos disfrutar todos por igual, pero que no se pueden generalizar sin poner en peligro la existencia de los bienes generales y de los bienes universales. Son aquellos bienes, en definitiva, que es necesario compartir. Están, por ejemplo, los medios de producción, que no se pueden privatizar sin que ello deje sin bienes generales (pan, vivienda, salud) a millones de seres humanos. Y están también algunos objetos de consumo, cuya generalización pondría en peligro el bien universal por excelencia, fuente y garantía de todos los otros bienes: la Tierra misma. Todos debemos tener pan y vivienda, pero si todos tuviéramos -por ejemplo- coche, la supervivencia de la especie sería imposible. (Alba Rico, 2009: p.5)

A lo largo de la historia, distintas clases sociales se han apropiado de los bienes generales y los bienes colectivos, y en esto el capitalismo no se distingue de sociedades anteriores. Más inquietante es lo que el capitalismo ha hecho, o está en proceso de hacer, con los bienes universales. No me refiero sólo a la colonización del espacio, la privatización de las ondas, las semillas y los colores o la desaparición de especies, montañas y selvas. Me refiero, sobre todo, a la desvalorización mental que han sufrido la sociedad entera. Lo normal es complacerse en la visión de las estrellas; lo normal es complacerse contemplando el suave balanceo de la nieve; lo normal es complacerse con la lectura del *Canto General* de Neruda.

¿Qué queda de los bienes universales? ¿Tiene algo de extraño que las mujeres latinoamericanas, preguntadas por su "marido ideal", se lo imaginen estadounidense, rubio, de ojos claros, altísimo, cirujano o empresario y, por supuesto, millonario? ¿O que en la nueva China el padre con el que sueñan las madres jóvenes sea Bill Gates?

¿O que en la lista de los diez personajes más admirados por los machos estadounidenses no haya un solo escritor o científico, casi todos sean ejecutivos o propietarios de empresas y todos inmensamente ricos? ¿O que la revista de más tirada de España -con casi 700.000 ejemplares- sea el *Hola*? ¿O que los más famosos culebrones y telenovelas de la TV, seguidos por millones de espectadores, consistan en tratados de antropología de las clases altas (sus hábitos, sus problemas, sus placeres)?

Si los pobres no pueden compartir la riqueza, pueden al menos compartir *sus* ricos. Si no pueden consumir riqueza, pueden consumir vidas de ricos. Bill Gates, Carlos Slim, Warren Buffet, Amancio Ortega son la Luna y el Machupichu y la Capilla Sixtina y el Taj Mahal del capitalismo. Puede que sean los responsables de que el mundo se venga abajo, pero son también los artífices de este milagro: el de que estemos muy contentos y todo nos parezca bien mientras nos desplomamos.

¿Quién quiere igualdad? La desigualdad, ¿no es un derecho de los pobres? Que haya millonarios, ¿no es un derecho de los mileuristas y los parados? ¿No debemos defender, armas en mano, nuestro derecho a que otros sean ricos? ¿No debemos agradecerles sus despilfarros? ¿No debemos al menos votar por ellos?

Ese es el modelo que tratan de imponer EEUU y Europa al resto del mundo. No el derecho a que *haya* estrellas y Machupichu y cataratas de Iguazú y 9ª Sinfonía de Beethoven sino a que haya ricos; no el derecho a pan y casa y zapatos sino a saber quiénes son y cómo viven los millonarios. Es por todas estas razones que la sociedad en que vivimos esta ciega, ciega de poder y fama, de dinero y muchos bienes materiales, que ha olvidado lo más importante, el ser humano, que solo por ser tal merece respeto, dignidad y cubrir aunque sea sus necesidades más básicas, como comida, techo y salud, sin mencionar que el acceder a otras áreas de la vida les está limitado solo por hecho de ser pobres.

2.3 Realidad actual

Según las últimas encuestas, más de 350 millones de personas en el mundo viven en la pobreza extrema o indigencia, es decir, con menos de un dólar diario. Cerca de otros 850 millones lo hacen con menos de dos dólares al día, ingresos que apenas alcanzan para cubrir sus necesidades básicas de alimentos y vivienda.

Cuando los ingresos apenas alcanzan para sobrevivir, se vuelve difícil destinar parte del presupuesto familiar a otras necesidades y servicios que no sean los básicos. Por eso, millones de personas en el mundo se quedan sin tener acceso a derechos "económicos y sociales", que han sido consagrados ya hace varios años atrás, como la educación y los servicios de salud. El menor acceso a la educación, les impide participar en la vida pública, un derecho "cívico y político", y mantiene a millones de personas lejos de influir en las decisiones de política económica y social que toman sus gobernantes.

2.4 Pobreza y derechos humanos

Los más pobres son, sin dudas, también los más discriminados. La pobreza se caracteriza por la desigualdad y la estigmatización social y cultural. Sin embargo, pese a que la pobreza es claramente causa y efecto de la violación de los derechos humanos, todavía es inusual que sea vista por el lente de éstos. Así lo dicen la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en el marco del día internacional de los derechos humanos, conmemorado todos los 10 de diciembre, desde 1948. Según ambos organismos, es deber de todos los gobiernos dar prioridad al bienestar de su población, por lo que la lucha por la reducción de la pobreza debería tener un espacio prioritario en sus agendas. Esto no siempre se cumple y no debería escudarse bajo el lema de "falta de recursos".

3. Limitaciones Culturales

El tema que he estado tratando, el no sujeto de derecho, no solo se relaciona con la pobreza, aunque este problema es el principal obstáculo en materia de ejercicio de los derechos básicos de una persona, sino que también se relaciona con otras limitaciones como las que veremos a continuación.

3.1 Racismo cultural, migración y ciudadanía

En este mundo en el que las comunicaciones han avanzado de tal manera que ya nadie puede decir que se encuentra incomunicado, también encontramos avances tecnológicos en cuanto a la movilidad del ser humano hacia otras parte del orbe, es así como tenemos cada día una gran cantidad de personas que se desplazan por el mundo a través de diversos medios de transportes, creando así una diversidad de culturas, en que cada una de ellas, comparten no solo el idioma sino además las costumbres, la comida, los bailes, la vestimenta, etc., todo lo cual va creando otros tipos de problemáticas, tanto a nivel cultural como político y especialmente fronterizo.

Es por todo lo anterior, que nos encontramos en muchos casos con personas que son consideradas no sujetos de derecho, como es principalmente el caso de muchos inmigrantes, en Europa y EE.UU., donde los últimos años se han visto muchos casos de inmigrantes asiáticos, africanos e incluso latinos que han sido devueltos a sus países de origen.

Recordemos, no hace mucho tiempo que nuestros compatriotas que viajaban a España eran devueltos a nuestro país (Chile), por razones que no llegaban a ser muy convincentes.

En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Conferencia de Durban), la situación de los inmigrantes ocupó un lugar central. La Declaración, en el párrafo 16 reza: *“Reconocemos que la xenofobia contra los no nacionales, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, constituye una de las principales fuentes del racismo contemporáneo, y que las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los miembros de esos grupos se producen ampliamente en el contexto de prácticas discriminatorias, xenófobas y racistas”*.

Hacer referencia a los límites del Estado-Nación en el contexto de una reflexión acerca de migración y ciudadanía significa utilizar de manera deliberada el doble significado del término “límite”, entendiéndolo tanto en el sentido de “frontera” como en el de “limitación”. Estos dos sentidos se complican al aplicarse a esta temática, ya que la hipótesis que guía esta parte del trabajo es que las

fronteras geográfico-políticas y culturales, que constituyen un rasgo esencial del tipo de orden político constituido por el Estado Nación, configuran su propia limitación, en el sentido de defecto, restricción o inadecuación.

El movimiento migratorio actual, que involucra a millones de seres humanos desplazándose a través de fronteras nacionales, llama la atención sobre estos límites, que se traducen en problemáticas que en la práctica deben atenderse: en primer lugar, cuestiona la coexistencia de, por un lado, un orden normativo de carácter universal, encarnado en el sistema de derechos humanos, y por otro, un orden de soberanía geopolíticamente configurado por diversos Estados nacionales que se valen del concepto de ciudadanía nacional para garantizar derechos exclusivamente a un grupo de seres humanos, y excluir a otros del goce de los mismos.

En segundo lugar, abre la discusión acerca de lo que debe entenderse por identidad cultural: el movimiento migratorio desterritorializa la cultura e invita a la reflexión sobre los procesos sociales de producción de valores, costumbres y normas de convivencia, que conducen a concebir a la cultura más como un continuo dinamismo que como una entidad estática.

El inmigrante, en tanto sujeto que traspasa las fronteras, interpela las concepciones de ciudadanía con su presencia y sus consiguientes demandas de participación y garantía de derechos humanos universales, y se enfrenta con un poder coercitivo cuyo objetivo es defender sistemas culturales pretendidamente estáticos que se ven retados por la *otredad* del extranjero, dejando en evidencia la limitación de estos sistemas para albergar al inmigrante.

En uno de sus textos dedicados a la problemática de la migración, el filósofo Raúl Fonet-Betancourt señala que una ciudadanía entendida como culturalmente homogénea concibe a los inmigrantes como “*invasores*” a los que se debe eliminar - a través de restricciones de ingreso, deportaciones o mediante la violación de sus derechos fundamentales - o neutralizar, a través de políticas de asimilación o integración al orden establecido.

Esta sutil forma de exclusión constituye también un modo de eliminación, ya que la integración se propone como un abandono de las prácticas que el sujeto asumió hasta el momento, en pos del “progreso”, y como la condición para acceder a la ciudadanía. Al relacionar este accionar sobre la otredad del inmigrante con el tipo de control que significa la atribución, a todo individuo, de una

identidad étnica, de modo de distribuir a la humanidad en diferentes etnicidades que corresponden a diferentes naciones, surgen las nociones de inmunidad, de amenaza al cuerpo político y hace entrada el racismo. Se trataría de un “racismo sin razas” cuyo tema dominante no es la diferencia racial de tipo biológica, sino el carácter insoslayable de las diferencias culturales.

Esto es un “racismo culturalista”, que se vale de nociones esencialistas de la cultura al señalar en el Otro “concepciones del mundo” y prácticas culturales incompatibles con la de la supuesta cultura homogénea de acogida, y sostiene que los individuos son portadores de una única cultura firmemente determinada.

Lo que se desliza entonces, según este planteo, es que el racismo cultural, que da lugar a la exclusión continua de los inmigrantes por parte de los Estados, está íntimamente relacionado con determinadas concepciones acerca de lo que es la cultura y de cómo ésta se constituye. Determinado tipo de concepción acerca de la cultura dará por resultado un tipo específico de ciudadanía, más o menos incluyente.

El “racismo cultural”, en tanto naturaliza diferencias históricamente determinadas, funciona como el modo a través del cual los órdenes políticos pretenden controlar la población sobre la cual ejercen soberanía. Pero el avance hacia formas transnacionales de existencia, la movilidad territorial y la comunicación global deberían conducir hacia modelos donde prime la actitud intercultural. A modo de esbozo, e intentando no caer en planteos utópicos o hasta ingenuos, se podría deslizar que la rigidez en lo referente a las políticas culturales y las concepciones sobre la cultura obedecen, en gran medida, a cierto temor muy humano a la pérdida de sentido que -sólo a primera vista-, podría significar la aceptación de que no basta con una cultura (la propia) para leer e interpretar el mundo, como planteara Fonet-Betancourt. El reconocimiento de esta realidad, empero, no debería implicar la caída en un escepticismo en el que pareciera no haber nada sólido de lo cual sostenerse; no debería implicar una pérdida de sentido, sino por el contrario, un encuentro con el sentido, al avizorar la posibilidad de “traducción” de la propia tradición a los términos de otra tradición, indefinidamente.

Las culturas son construcciones dinámicas y traducibles, y en esa posibilidad de traducción se debe encontrar la permanencia que aquiete inquietudes y abra el camino hacia la convivencia intercultural. (Fonet-Betancourt, 2004: p.14)

3.2 Acceso a la cultura

El acceso a la cultura es un derecho esencial de todos los ciudadanos, se convierte en fundamental en el caso de aquellos con problemas económicos y sociales como los jóvenes y los ancianos, personas con discapacidad y las minorías de diferentes grupos

Por lo antes dicho, este es un tema preocupante, ya que nos encontramos en una época que muchos han llamado de aceleración histórica, como ya se había mencionado anteriormente, donde además de los avances en la tecnología médica, informática, científica, etc., se hace necesario también un avance considerable en el acceso a la cultura, al conocimiento de quienes somos, nuestras raíces, nuestras costumbres, a lo humano y a lo divino.

El ser humano necesita no solo comer y vestir o dormir en una cama confortable, sino que además necesita desarrollar distintas áreas en su vida, como el arte, la literatura, el deporte, la escritura, la pintura, etc. Todos estos aspectos hacen del ser humano una persona más completa y más capaz de enfrentar las dificultades de la vida diaria.

Pero vemos con gran decepción que solo algunos son los privilegiados en cuanto a estos temas o áreas de la vida, como se desarrollara a continuación.

3.2.1 Acceso a la Cultura en Chile

“Consumo Cultural y Uso del tiempo libre”, es la primera encuesta que intenta medir el acceso a la cultura, entendida como actividades de consumo. El sondeo fue aplicado a 1.524 personas de la Región Metropolitana y su principal conclusión es que los grupos de mayores recursos tienen un acceso continuo y elevado a libros, cine y espectáculos artísticos en vivo. Por el contrario, la población de bajos ingresos accede a la cultura básicamente a través de la televisión y la radio. Sin embargo, del total consultado, un 63,8% cree que el acceso a la cultura se ha facilitado en los últimos cinco años.

Por ejemplo, dice la encuesta, en un 41,4% de las casas de familias de escasos recursos no hay ningún libro, y sólo un 19% ha leído uno en el último año. En el otro extremo de la balanza económica, el 27% de las viviendas lee hasta 50 libros al año y el 76% ha leído uno en los últimos doce meses.

El cine, entendido como de consumo cultural masivo, contó con que el 25% de los encuestados fue por última vez a una sala hace más de un año. Un 22,3% del estrato más alto contestó haber visto una película en la última semana. Por contrapartida, en los grupos de menores ingresos nadie asistió al cine en el mismo período, el 1%, en las últimas dos semanas, el 2,4%, en los últimos seis meses y un 17,7% nunca ha ido.

En espectáculos en vivo como conciertos, obras de teatro o exposiciones, la brecha aumenta. El 20,9 % de los santiaguinos asegura haber asistido a alguno. Mientras en los sectores de mayores ingresos un 45,8% dijo haber asistido una exposición, la cifra cae al 3,7% en los estratos socioeconómicos bajos. En el caso de los conciertos de cualquier tipo de música, el 44,2% de los altos recursos ha asistido a uno en el último año y sólo un 5,2% de escasos recursos se encuentra en esa situación.

A pesar del gran desarrollo de la actividad teatral en nuestro país, sigue siendo de consumo de una elite, sólo un 5,9% de personas de estratos bajos ha asistido a un evento de esta naturaleza alguna vez, mientras que el 49% de la población de mayores ingresos sí lo ha hecho.

La televisión y la radio son de acceso masivo y esta muestra lo confirma: un 94,9% de la población escucha habitualmente música a través de las radios, y pese a la diferencia de ingresos, en todos los estratos la cifra se mantiene en ambos por sobre el 90%. El caso de la televisión, el 93,8% de los capitalinos ve televisión normalmente y éste es el único en el que las personas de menores ingresos tienen mayor acceso respecto a que a quienes pertenecen a un estrato económico alto (95,5% frente a 92,3%) (Diario La Nación 2004)

3.2.2 Acceso a la Cultura en el Mundo

Vivimos en un mundo donde las reglas están establecidas de una forma vertical, donde las cosas se mueven a partir de reglas, patrones y paradigmas establecidos por determinados grupos, por determinadas naciones, que ejercen, sí, una hegemonía determinante en el mundo contemporáneo.

Pensar, por tanto, en el futuro de la cultura en un mundo no-hegemónico requiere un ejercicio de imaginación. El propio hecho de pensarse un mundo no-hegemónico ya le da existencia de alguna forma, aunque no concretamente. Es verdad que las relaciones establecidas en el mundo contemporáneo

generan un conflicto, una dialéctica, también muy interesante, en que las dinámicas culturales que no den espacio para manifestarse buscan ese espacio y cuestionan esa hegemonía.

Esa preocupación, que mueve el propio Fórum Cultural Mundial de São Paulo es la misma que mueve el fórum de autoridades locales que generó la Agenda 21.

Está claro que eso motiva una reacción en los grupos hoy completamente confinados en las periferias del mundo y en las periferias de las periferias del mundo. Las acciones que notamos en las periferias de las grandes ciudades, no sólo las culturas tradicionales, que van perdiendo sus características, sus particularidades, sino también la cultura contemporánea, dejan de moverse a partir de esa presión hegemónica, que, sabemos todos, tiene una motivación de mercado, de imposición de productos tanto culturales como no-culturales, de formas de vivencia, de convivencia, de vestir, de comer, de lo más particular a lo más general. Mejor dicho, existe una imposición.

No se puede pensar en romper esa hegemonía sencillamente eliminando el propio concepto de hegemonía. Si hacemos un corte del área cultural y analizamos la segunda mitad del siglo pasado, notamos un péndulo oscilando entre un estatismo autoritario y un neoliberalismo radical, donde la hegemonía de las acciones culturales pasa de las manos de los Estado para las manos de las empresas privadas y del llamado tercer sector.

Varios foros están siendo creados en todo el mundo; estamos en un momento de acumulación de conocimiento, de discusión en esa área cultural. Este foro es un paso más dentro de ese acumulación, pero ya ocurrieron otros, extremadamente importantes: el Fórum Social Mundial, el Fórum de Autoridades Locales, el Fórum de Barcelona.

En uno de esos procesos hubo uno, un poco más organizado, que fue el Fórum de Autoridades Locales, que juntó una cantidad significativa de alcaldías y de gobiernos locales, propuso un documento para servir de agenda de discusión para la humanidad. La idea de esas autoridades es colocar la cultura en un primer plano de discusión, como fue colocado, en la década pasada, para la cuestión de la ecología. Me refiero a la Agenda 21 cuyos principios son los siguientes:

- La diversidad cultural es el principal patrimonio de la humanidad. Es el producto de miles de años de historia, fruto de la contribución colectiva de todos los pueblos por medio de sus lenguas, imaginarios, tecnologías, prácticas y creaciones.

- Existen claras analogías políticas entre las cuestiones culturales y ecológicas: tanto la cultura como el medio ambiente son bienes comunes de la humanidad; la preocupación ecológica nace de la constatación de un modelo de desarrollo económico excesivamente predador de los recursos naturales y de los bienes comunes de la humanidad. La situación actual presenta evidencias suficientes de que la diversidad cultural en el mundo se encuentra en peligro debido a una mundialización estandarizadora y exuberante. UNESCO afirma: *“Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es para el género humano tan necesaria como la diversidad biológica para la naturaleza”* (Declaración Universal de UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículo 1).

- Los gobiernos locales reconocen que los derechos culturales hacen parte indisoluble de los derechos humanos y hacen como referencia básica la Declaración de los Derechos Humanos, de 1948, el Pacto Internacional Relativo de los Derechos Económicos y Sociales Cultural, de 1966 y la Declaración Universal de UNESCO sobre la Diversidad Cultural, de 2001. En ese sentido, se ratifica que la libertad cultural de los individuos y de las comunidades es condición esencial de la democracia; ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance.

- El desarrollo cultural se apoya en la multiplicidad de los agentes sociales.

- La indispensable necesidad de crear las condiciones para la paz debe caminar juntamente con las estrategias de desarrollo cultural. La guerra, el terrorismo, la opresión y la discriminación son expresiones de la intolerancia que deben ser condenadas y erradicadas; en esta parte podemos darnos cuenta que existen distintas manifestaciones en cuanto a la figura que venimos estudiando, es decir, el “no sujeto de derecho”.

- Las ciudades y los espacios locales son ambientes privilegiados de elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto, procedencias, visiones, edades, géneros, etnias y clases sociales hace posible el desarrollo humano integral.

- La convivencia en las ciudades implica un acuerdo de responsabilidades conjunta entre ciudadanía, sociedad civil y gobiernos locales.

- El patrimonio cultural tangible e intangible es un testimonio de la creatividad humana y sustrato de la identidad de los pueblos. La vida cultural contiene simultáneamente la riqueza de poder apreciar y acumular tradiciones de los pueblos, con la oportunidad de permitir la creación, y la innovación de sus propias formas.

- La afirmación de las culturas, así como el conjunto de las políticas que fueron puestas en práctica para su reconocimiento y viabilidad, constituye un factor esencial en el desarrollo sostenible de las ciudades y territorios, en el plan humano, económico, político y social.

- Las políticas culturales deben encontrar un punto de equilibrio entre el interés público y privado, vocación pública e institucionalización de la cultura. La iniciativa autónoma de los ciudadanos, individualmente o reunidos en entidades y movimientos sociales, es la base de la libertad cultural;

- La adecuada valoración económica de la creación y difusión de los bienes culturales, de carácter aficionado o profesional, artesanal, industrial, individual y colectivo, se convierte en el mundo contemporáneo, en un factor decisivo de emancipación, de garantía de la diversidad y, por tanto, en una conquista del derecho democrático de los pueblos a afirmar sus identidades en relación entre las culturas.

- El acceso al universo cultural y simbólico en todos los momentos de la vida, desde la infancia a la vejez, constituye un elemento fundamental de formación de la sensibilidad, de la expresividad, de la convivencia y de la construcción de ciudadanía.

- La apropiación de la información y su transformación en conocimiento por parte de los ciudadanos es un acto cultural, por tanto el acceso sin distinciones a los medios de expresión, tecnológicos y de comunicación y la constitución de redes horizontales fortalecen y alimentan la dinámica de las culturas locales y enriquecen el acervo colectivo de una sociedad que se basa en el conocimiento.

- Los espacios públicos son bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos. Ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización dentro del respeto de las normas adoptadas de cada ciudad. (Brasil 2004 Forum Cultural)

3.2 Acceso a la educación

En los últimos decenios se han hecho progresos considerables en la esfera de la educación, ya que el número de niños escolarizados ha aumentado de 599 millones en 1990 a 681 millones en 1998. No obstante, más de 113 millones de niños - de los cuales casi las dos terceras partes son niñas de países en desarrollo - no tienen acceso a la educación primaria y muchos niños que empiezan a asistir a la escuela se ven obligados a dejarla debido a la pobreza o a presiones familiares y sociales. Pese a los enormes esfuerzos realizados, al menos 875 millones de adultos siguen siendo analfabetos, exactamente el mismo número que hace diez años.

3.3.1 Realidad en Chile

Sin duda que el problema más importante que enfrenta nuestro país a mediano y largo plazo, es el bajo nivel de calidad de la educación chilena. Esto no sólo afecta la productividad futura, sino que también tiene efectos sobre la equidad, la estabilidad sociopolítica del país y el crecimiento económico. Lamentablemente, en Chile se cuenta con elevados niveles de desigualdad de ingresos y educación y un bajo rendimiento en pruebas internacionales.

Está demostrado por medio de estudios internacionales, que no existen diferencias significativas en los niveles de habilidades según origen socioeconómico, raza o género. Todas las personas serían, potencialmente, igual de productivas. El problema radica en que una amplia fracción de los estudiantes no posee las oportunidades que posibiliten su integración a la sociedad, su superación y desarrollo.

La serie de medidas orientadas a mejorar la educación chilena, a partir de la reforma de principio de los 80 - por medio de la implementación de una política a favor de la descentralización y, también, a través de un esquema de vouchers que permitió la participación privada en la provisión de educación, financiada con recursos públicos – sólo permitieron un importante incremento de la cobertura educacional, produciéndose un aumento significativo en el número de escuelas, mayoritariamente de gestión privada. O sea, se mejoró el acceso a la educación. Sin embargo, no se observaron efectos

positivos en términos de calidad y equidad. Ni siquiera las nuevas medidas implementadas a partir de 1990 con la llegada de la democracia (programa de mejoramiento de la educación básica y media, nuevos recursos sobre todo en sectores de alta vulnerabilidad, aumento de los salarios de los profesores, incremento del monto de la subvención escolar, elaboración e implementación del estatuto docente, desarrollo de planes para la mejora de la gestión escolar y municipal, aumento drástico del gasto en educación para financiar programas como MECE, P-900 y otros, extensión de la jornada escolar, entre otros), que recibirán a partir de 1996 el nombre de Reforma Educacional, van a lograr cambios en la calidad y equidad de la educación persistiendo, incluso, las grandes brechas entre los alumnos de distintos grupos socioeconómicos.

Todo esto trae consigo la problemática de la inamovilidad social, de la creación de una sociedad no integrada, lo que se traduce en que no se genera una fuerza de trabajo de calidad lo que limita mejoras en los niveles de desigualdad. De esta manera, el país limita su competitividad y crecimiento futuro, considerando que la integración social y la participación ciudadana son elementos claves del desarrollo y la consolidación de procesos democráticos modernos, elementos que son promovidos a través de una educación de calidad. (www.Educarchile.cl)

3.3.2 Realidad Mundial

Unos 75 millones de niños en el mundo no tienen acceso a la educación primaria porque comienzan a trabajar a una edad temprana, según denunció la Organización Mundial del Trabajo (OIT). *"Debemos trabajar para que todo niño tenga derecho a la educación y para que no deba trabajar para sobrevivir"*, ha declarado el director general de la OIT, (Somavia, 2008: pp.13-16).

En total, unos 218 millones de niños de entre 4 a 15 años trabajan en el mundo, según la OIT, y de ellos, más de 100 millones lo hacen en la agricultura, en zonas rurales donde el acceso a las escuelas y la disponibilidad de profesores y medios está muy limitado, según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Como señala Juan Somavia: *"Para demasiados niños en el mundo, en particular para aquellos de familias pobres, el derecho a la educación continúa siendo un concepto abstracto, muy lejos de la realidad cotidiana"*.

La OIT, UNICEF y otras agencias consideran que la educación es la mejor respuesta para reducir y llegar a erradicar el trabajo infantil, y que se debe incidir, además, en impulsar la igualdad de género,

pues son siempre las niñas las más perjudicadas por la falta de educación. *"Cuando una familia debe tomar una decisión entre enviar a un niño o a una niña a la escuela, con frecuencia es la niña la que pierde"*, ha señalado el director general de la OIT.

Según datos de UNICEF, en Latinoamérica, el 90% de todos los menores que trabajan como ayudantes domésticos son niñas. En el África Sub-sahariana, donde uno de cada tres menores trabaja, sólo un 59% de las niñas asiste a la escuela primaria.

Según el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, de la OIT, muchos de los niños trabajan durante largas horas y en condiciones peligrosas, y más de la mitad de todos los que trabajan lo hacen en las peores formas, como esclavos o en actividades ilícitas como el tráfico de drogas, la prostitución o los conflictos armados.(OIT, 2008).

Todo lo cual nos lleva a afirmar que esta categoría de no sujeto de derecho, se ve reflejada en distintas áreas, a pesar de los grandes esfuerzos que el derecho, hablando en forma figurativa, ha realizado para que exista igualdad entre todos los seres humanos, pero la pregunta que cabe hacer en este momento es ¿Por qué se produce esto? Se verá a continuación que existen limitaciones aun más fuertes, que son las sociales, vivimos en una sociedad, en que, como ya se mencionara en varias ocasiones en este trabajo, el dinero es lo que prima, lo que importa en todo lo que hacemos, y el que no lo tenga no tiene derechos, o eso es lo que se nos hace pensar.

4. Limitaciones Sociales

El estado social es el estado natural del hombre. En todas las épocas, en todos los lugares, el hombre aparece siempre viviendo en sociedad. De esta vida en sociedad resulta la solidaridad o dependencia mutua entre los miembros que constituyen el grupo social. La solidaridad social determina las relaciones de los hombres entre sí, es decir, las influencias que ejercen unos sobre otros.

Por el solo hecho de vivir en sociedad, el hombre goza de las ventajas de la vida social: seguridad, protección, desarrollo físico, intelectual, moral, etc.; el hombre adquiere derechos, pero también debe participar en las cargas comunes: él contrae deberes.

La base de la vida social, es la participación en ella. La participación no se limita a tomar parte en la vida familiar, laboral, social o en cualquier ambiente donde se desarrolla esta forma de manifestación de la dignidad y la libertad del hombre. La participación autentica y efectiva, exige la presencia de la persona en todos estos ámbitos de forma tal que le permita ser y actuar como protagonista y sujeto de su accionar y no como si fuera un objeto que no tiene posibilidades para decidir qué hacer y qué postura asumir ante determinadas circunstancias.

En nuestra sociedad existen diferentes obstáculos que limitan la participación de las personas, lo que analizaremos desde dos puntos de vista, a saber: subjetivo y objetivo.

En el plano subjetivo, desde el momento que la participación exige sencillez, desprendimiento, dedicación, perseverancia, comprensión empática con del otro, surgen los principales obstáculos para que la persona no participe en forma activa y eficaz. Algunos de estos obstáculos son: el desinterés, la poca capacidad de escucha, la falta de diálogo, la exclusión de los ideologismos fanáticos, el no poder soportar la pesada carga de la cotidianidad.

En el plano objetivo o social, algunos de los principales obstáculos que existen son: la educación de una escuela autoritaria y subordinada a fin de formar a un hombre que sea fiel a la ideología imperante y no a que sea sujeto y protagonista de iniciativas responsables, la escasa existencia de espacios de participación reales, los intereses de grupos políticos excluyentes que solamente legitiman la participación de apoyo a sí mismos, la profesión prefabricada que responde a intereses que no están acorde con la vocación de las personas, teniendo pocas posibilidades de desempeñar el rol que les pertenece y ejerciendo uno que esta ajeno a ellos.

La participación social tiene un gran valor, porque suscita grandes esperanzas para la superación del hombre en todas sus dimensiones, contribuyendo a desarrollar en cierta medida las libertades individuales y la capacidad creativa de la persona en la sociedad, favoreciendo a los sistemas sociales existentes para que no enfrentes y dividan a la humanidad, tratando de lograr una unidad dinámica que respete la diversidad y originalidad de las personas y los grupos, con el fin de crear un proyecto de hombre y sociedad nuevos que tenga a la persona como sujeto, centro y fin de su razón de ser. Vuelvo a mencionar una frase muy importante Zea, para lograr esta unidad, y es: *“Todos los hombres son iguales, lo que no quiere decir que unos sean copias de otros. Su igualdad se deriva de su ineludible*

singularidad. Iguales por ser, paradójicamente, distintos entre sí, iguales por ser diversos, peculiares, personas.”

5. Algunos Ejemplos de “incapacidad”.

5.1 Análisis previo: ¿Quiénes serían no sujetos de derecho?

Con esta pregunta quiero establecer en esta parte del trabajo, que personas estarían siendo consideradas dentro de esta categoría socio-jurídica de no sujetos de derecho. Es por ello que podríamos mencionar a los siguientes sujetos, debo precisar que esto no constituye una lista taxativa, ya que como veremos más adelante cualquiera de nosotros podría en algún momento entrar en aquella categoría por diversas razones que se explicarán en su momento; Los pobres, Los trabajadores explotados, Las mujeres maltratadas, Los niños maltratados y explotados, Los niños de la calle, Los vagabundos, Los dementes, Los ancianos, Los indígenas, Personas sin hogar, Las personas con discapacidad, Los inmigrantes, etc. Podríamos nombrar a muchos más.

5.2 Ejemplos de incapacidad

En esta parte del trabajo quiero introducir algunos ejemplos de incapacidad que se dan en la vida real, en cuanto a este carácter de no sujeto de derecho. No obstante tener derechos que todos deben respetar, en la práctica social, estos derechos han sido limitados más que respetados, sea por el aspecto físico, como aquel refrán que dice “como te ven te tratan”, o aquel que dice “dime con quién andas y te diré quién eres”, todos estos creados hace ya muchos años atrás por la misma sociedad a la que pertenecemos y que hoy todavía utilizan, para demostrar así alguna forma de discriminación o diferencia, que a la verdad no tiene fundamento alguno.

Por ejemplo, cuántos de nosotros no hemos visto limitados nuestros derechos por algunas personas de la comunidad por razones de edad, aspecto físico, estudios, cultura. No debemos olvidar hace un par de años el caso de un niño que estudiaba en un colegio de Santiago de Chile y cuya condición era estar confinado a una silla de ruedas y además era un niño especial, recordemos que en esa ocasión el bus que lo iba a buscar se demoró más de lo necesario y el niño fue dejado en la entrada de la escuela por varias horas.

Otro ejemplo lo tenemos hace poco tiempo, en que un grupo de jóvenes fue dejado fuera de Gendarmería de Chile por el solo hecho de no tener la estatura que exige la institución, esta practica se ha dado por años, señalando como requisito la estatura y no todas las capacidades que estos jóvenes pudieran tener para desempeñar el cargo.

También encontramos casos diariamente, como por ejemplo cuando vemos a un vagabundo, mal vestido o de mal olor, ¿Qué hacemos?, por lo general nos alejamos de él. Los chóferes de la locomoción colectiva no les para cuando los ven en el paradero, o cuando vemos a una persona ebria, o drogada, etc. Podría llenar esta parte del trabajo con ejemplos de la vida diaria, en que encontramos a no sujetos de derechos, he dado solo algunos ejemplos pero hay muchísimos, no solo en nuestro país, sino que en todo el mundo, es tan así que en muchas partes de nuestra nación o en otros países, las clases sociales tienen una marcada diferencia no solo en cuanto a los trabajos a los que pueden acceder, sino que además a la casa donde pueden vivir, o a la educación que pueden adquirir, etc.

Quisiera invitar al lector a pensar en más ejemplos en que encontramos a personas a las cuales se les consagran derechos y estos a la vez son limitados por algunas de las razones que ya he señalado precedentemente.

6. Otros aspectos

Relacionado con el tema, que hemos venido tratando, tenemos que hacer un breve análisis de otros problemas que se están dando en la sociedad y que nos llevara a afirmar con mayor certeza que esta figura de no sujeto de derecho está tomando fuerza en estos tiempos, ya que vemos a diario, que el ser humano está pasando a otra etapa, la llamada, cosificación, etapa en que se le considera solo como un objeto, como una cosa, después de haber realizado tantas guerras, batallas, no solo armadas sino sociales, haber logrado tantos cambios en la humanidad, tantos logros científicos, artísticos, literarios, etc., hemos retrocedido cientos de años en cuanto a este tema.

A continuación se presenta los siguientes temas relacionados con esta tesina, que siguiendo a Jean Carbonnier denomina “no sujeto de derecho” en oposición a los sujetos de derecho definidos por muchos autores, calidad que se le asigna sólo a los seres humanos y por ende a las personas.

6.1 La esclavitud en el tiempo actual

Esclavitud, estado social definido por la ley y las costumbres como la forma involuntaria de servidumbre humana más absoluta. Un esclavo se caracteriza porque su trabajo o sus servicios se obtienen por la fuerza y su persona física es considerada como propiedad de su dueño, que dispone de él a su voluntad.

La Convención Internacional sobre la Esclavitud, celebrada en Ginebra en 1926, y en la que participaron los 38 países de la Sociedad de Naciones, aprobó la supresión y prohibición del comercio de esclavos y la abolición total de cualquier forma de esclavitud.

Las propuestas surgidas de esta Convención se confirmaron en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1951, el Comité de la ONU sobre esclavitud informó que esta práctica estaba disminuyendo rápidamente y que sólo quedaban vestigios en algunas partes del mundo (Mauritania fue el último país en abolirla en 1980).

El Comité informó asimismo que un gran número de personas vivían aún bajo formas de servidumbre similares a la esclavitud. Estos tipos de servidumbre incluían el peonaje, los abusos de menores y la entrega de mujeres en matrimonio de forma involuntaria.

En 1956, y por recomendación del Comité, se celebró en Ginebra una nueva conferencia a la que asistieron 51 países. Esta conferencia tomó la decisión de celebrar una convención adicional sobre abolición de la esclavitud, comercio de esclavos e instituciones y prácticas similares a la esclavitud. Esta nueva convención condenó las formas de servidumbre similares a la esclavitud y estableció penalizaciones para el comercio de esclavos. Desde ese momento, cualquier incumplimiento de sus resoluciones pasaría a los tribunales internacionales de justicia.

6.2 La trata de personas, la esclavitud del siglo XXI

La trata y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados y al hecho de que por mucho

tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados.

La respuesta mundial frente al crecimiento de esta forma de criminalidad fue la Convención contra la delincuencia organizada transnacional firmada en Palermo en el 2000 y los dos protocolos del mismo año: Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Los términos "trata de seres humanos" y "tráfico de migrantes" han sido usados como sinónimos pero se refieren a conceptos diferentes. El objetivo de la trata es la explotación de la persona, en cambio el fin del tráfico es la entrada ilegal de migrantes.

La trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona. Para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico, sean o no solicitantes de asilo, que se ven obligadas a ponerse a merced de las redes criminales internacionales, se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos.

6.3 El tráfico de órganos

Uno de los éxitos más relevantes de la medicina moderna, lo constituye el trasplante de órganos. que ha permitido salvar vidas o mejorar la calidad de esta, cuando se han perdido todas las oportunidades terapéuticas para un paciente y la única solución viable para este lo constituye el trasplante, de un órgano vital. Por mucho tiempo, se ha tratado de incentivar en la sociedad ese sentimiento tan noble, que resulta la donación voluntaria de órganos, cuando por sucesos impredecibles o accidentes fatales, la muerte se impone irremediamente. Este llamado a la solidaridad, ha provocado que muchos asuman el reto de salvar una vida, cuando la propia suya se extingue. Pero; como

casi todas las buenas acciones del hombre, esta también se ha visto ensombrecida por sentimientos viles, que lucran o comercian con el dolor la desesperación y el sufrimiento ajeno.

Hay una manifestación que sobrevive bajo el velo de la incertidumbre, en la duda o el mito, la cual muchos consideran obra de la imaginación de los hombres o sencillamente se resisten a creer; pero al fin y al cabo le han puesto nombre: “Tráfico de Órganos”

Según la organización mundial de la salud (OMS), el tráfico de órganos representa el 10 % de todos los trasplantes de riñón realizados a nivel mundial y expresa su preocupación, por el aumento creciente del comercio de órganos debido a la gran demanda y la insuficiente oferta existente y plantea la necesidad, de establecer medidas para proteger a los sectores más vulnerables del turismo de trasplantes y la venta de tejidos y órganos, como el riñón por una situación económica desesperada.

Por otra parte se conoce, que en países como China, India, Pakistán, Egipto, Brasil, Filipinas, Moldavia y Rumania, Colombia, se encuentran los mayores proveedores de este mercado, aunque en algunos de estos países existen leyes que prohíben la compra y venta de órganos, estas restricciones lejos de controlar, han provocado que proliferen el mercado negro.

Egipto, es uno de los países de África donde existen evidencias críticas de tráfico de órganos ya que más del 95 % de los donantes, de riñón no poseen ninguna relación aparente, con el receptor del órgano lo que deja entrever, que tras ello existe una venta en la que se asume estén involucrados, funcionarios corruptos del hospital y personal médico

En China, las autoridades gubernamentales admitieron en el año 2006, la existencia de redes que se dedicaban a contrabandear con órganos y atribuyeron las responsabilidades de este tráfico a médicos corruptos, que realizaban estas labores a espaldas del gobierno, pero se conoce que existe un vasto mercado, que también tiene presencia en Internet por medio de webs donde se comercializan órganos y que estos, en su mayoría provienen de prisioneros condenados a muerte a los que se les despoja de sus órganos sin su consentimiento o el de sus familiares y son vendidos a falsos turistas, que ingresan a China con el objetivo de conseguir un donante y realizarse un trasplante.

Pakistán, es el destino por excelencia para el llamado turismo de órganos o de riñón, amparados en que en Pakistán el comercio de órganos no se considera ilegal, no existen registros del sinnúmero de turistas que acuden a ese país a conseguir un donante .

La situación económica, de los habitantes de este país los ha obligado a vender un riñón por una irrisoria suma de dinero que oscila entre los 300 o 100 dólares, para poder pagar algunas deudas y tratar de sobrevivir sus penurias, con una condición física limitada.

El panorama es esclarecedor, existe el tráfico de órganos y la acción de donar un órgano a voluntad como una actitud humana de solidaridad, ha adquirido precio y valor monetario.

La creciente demanda de órganos en países desarrollados, por las largas colas de esperas de un donante durante años, la resistencia de algunas regiones del planeta a donar órganos por razones socioculturales y sobre todo la marcada diferencia entre los países pobres y ricos han creado condiciones excepcionales para que proliferen el tráfico de órganos.

Las víctimas de este prospero negocio han tenido que vender una parte de su cuerpo(riñón por ejemplo) , como si fuera un accesorio automovilístico, para malvivir en condiciones limitadas de salud o en ocasiones han sido víctimas de secuestro y despojados de sus órganos y privados de sus vidas por que alguien puso precio a sus órganos.

6.4 El tráfico de estupefacientes en personas.

El comercio negro de drogas ha ido creciendo en gran manera en el mundo entero, hoy en día no solo se trafica con seres humanos o parte ellos, sino que además, los seres humanos son utilizados como medio de transporte de una infinidad de cosas, destinadas a otros países, es así, que tenemos los llamados “mulas”, que son personas que arriesgándolo todo, se presta para ser vehículo de transporte de drogas a distintas partes del mundo, con el sabido riesgo de hasta perder la vida en el intento. El tráfico de drogas actualmente alcanza números que llegan a ser impresionantes por su cantidad, es más, la misma Organización de Naciones Unidas ha emitido un informe al respecto.

A continuación algunos puntos clave:

África occidental se ha convertido en uno de los centros del mundo para el tráfico de cocaína desde América del Sur a Europa. Los carteles sudamericanos han establecido negocios de "fachada" en la región para encubrir su presencia. La extensión del tráfico de cocaína a través de la región de Sahel "representa una amenaza seria a la estabilidad y el desarrollo". El continente representa aproximadamente un 26 por ciento de la producción total de cannabis.

Estados Unidos ha visto un importante aumento en el número de personas que abusan de los fármacos con prescripción médica. Después del cannabis, las drogas prescritas son las sustancias de las que más se abusa. Canadá se ha convertido en un importante fabricante y exportador de éxtasis. Es la principal fuente de la droga en Estados Unidos.

México enfrenta una violencia sin precedentes de los grupos de narcotraficantes. El número de asesinatos, incluyendo oficiales de alto rango de la policía federal, ha aumentado a más del doble. El cultivo de la planta de coca, principal componente de la cocaína, aumentó un 27 por ciento en Colombia en 2007. El país continúa siendo el mayor productor del mundo de hoja de coca.

Venezuela, una de las principales áreas para el contrabando de drogas desde Sudamérica, descubrió 180 pistas de aterrizaje utilizadas para el tráfico y destruyó 90 de ellas. Colombia destruyó 153.000 hectáreas de cultivos de coca con aviones fumigadores y más de 67.000 hectáreas a mano.

Europa es el mayor mercado para la cocaína y el segundo más grande para la heroína. El cannabis es la droga más usada en Europa. Aproximadamente un siete por ciento de la población la ha probado en el último año. Los contrabandistas están aumentando el uso de trenes desde Rusia hasta Bielorrusia, Polonia y Ucrania para transportar la heroína hacia Europa occidental. La producción del opio en Afganistán cayó a 7.700 toneladas en el 2008 desde un récord de 8.200 toneladas el año anterior. Igualmente, fue la segunda cosecha más alta del país.

Los cultivos de cannabis y adormideras parecen estar aumentando en el valle de Bekka, en Líbano. Los traficantes explotan cada vez más la situación en Irak para contrabandear drogas, principalmente hacia los países en la península arábiga. Los servicios de paquetes postales continúan como la forma más común para intentar ingresar drogas a Australia. Este y los otros temas presentados con anterioridad, nos deja en mejor posición para hacer nuestras conclusiones respecto de este carácter socio-jurídico de "NO SUJETO DE DERECHO".

CONCLUSIONES.

1. Lo primero que debemos señalar, es que está claro lo que es sujeto de derecho, ya que durante varios años, los autores han estado contestes en señalar que sujeto de derecho: *“es aquel capaz de tener derechos y obligaciones”*.
2. Que el concepto antes mencionado se aplica a todo ser humano, como vimos, a toda persona de la raza humana, sin excepción alguna, y solo debemos tener en cuenta las limitaciones jurídicas, en cuanto al ejercicio de dichos derechos, las cuales están establecidos por el propio legislador por razones de seguridad jurídica, como es el caso de la edad para contraer matrimonio en Chile y la condición de ser de distinto sexo para el mismo acto. Todo ello en el ámbito nacional.
3. Dentro de estos mismos parámetros no podemos dejar de afirmar que la personalidad y todas sus características se les reconoce a todo individuo de la especie humana y que el único requisito necesario para tenerla es ser persona, como bien señala Don Vittorio Pescio.
4. Además, algo que también llama la atención, es que el legislador pueda en alguna ocasión premunir de personalidad a aquello que no sea necesariamente humano como señala el autor Fernández Sessarego y que resalta el profesor Fueyo.
5. En el ámbito internacional nos podemos dar cuenta que sujetos de derecho serán: *“aquellos entes que aparecen premunidos de derechos y obligaciones en el ámbito de dicho ordenamiento jurídico”*. En esta parte se hace necesario resaltar que, a pesar de que el ser humano tiene cierta subjetividad internacional, esta no es plena, y también existen limitaciones a su actuación en este nivel, ya que históricamente, los sujetos de derecho en el ámbito internacional han sido los Estados y las organizaciones internacionales, y cambiar la visión que se tiene respecto del ser humano como sujeto de derecho internacional está a años luz de concretarse en forma total.
6. Que podemos señalar como primer acercamiento a un concepto de no sujeto de derecho el siguiente: *“aquel individuo de la raza humana, que teniendo derechos consagrados por las leyes tanto nacionales como internacionales, se ve limitado en el ejercicio de estos derechos, no por razones jurídicas, sino por razones sociales, es decir, por su condición, aspecto, educación, riqueza, etc. Lo que no constituye una vulneración propiamente tal a dichos derechos”*.
7. En doctrina podemos encontrar otros conceptos de no sujeto de derecho, lo que nos permite señalar que esta figura si existe como tal, sin embargo no está considerada en los términos que se ha tratado en esta tesina, como es el caso del concepto dado por la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Políticas, Maracay, que consideran no sujetos de derechos: *“aquellas personas que concurriendo a un acto jurídico, éste no genera para ellos derechos ni obligaciones jurídicas.”*

8. Los principales elementos que limitan la capacidad de las personas y que las deja en una situación desmejorada son: en primer lugar la pobreza, los altos índices de pobreza en el mundo entero, hace que las personas sean consideradas no sujetos de derechos, aunque esto no sea reconocido por la sociedad, sin duda las limitaciones económicas son la principal fuente de injusticia y desigualdad en cualquier país del mundo sea este desarrollado o no lo sea.
9. En segundo lugar y muy ligado al tema de la pobreza se encuentra el tema de las limitaciones culturales y principalmente lo relacionado con la inmigración. En este caso, aquellos que se desplazan de un país a otro, lo hacen buscando nuevas oportunidades, escapando de la pobreza de sus país, pero llegan a lugares en que por razones ya no de dinero, sino de cultura son limitados en sus derechos como seres humanos y por ende como personas. Son vistos como enemigos y como un peligro a la cultura de ese lugar.
10. En tercer lugar y también ligado a la pobreza, está el tema de la educación, que no obstante convertirse durante muchos años en un derecho para todos los niños, existen aun en el mundo entero, un número impresionante de analfabetos, dentro de los cuales encontramos a muchos niños que tienen que trabajar desde una temprana edad y ello conlleva un sin número de abusos, vejámenes, maltratos, explotación infantil, etc.
11. Un aspecto que podría terminar con esta estigmatización de los más pobres, seria eliminar las limitaciones sociales, como mencionara anteriormente, el hombre es social por naturaleza, esto implica colaboración, cooperación, solidaridad, caridad, etc. Cuando como sociedad seamos capaces de poner en práctica todos estos valores, sin duda que esta figura de no sujeto de derecho desaparecerá.
12. Se hace necesario señalar que estamos viviendo en un mundo que avanza muy rápido en todo sentido, tecnológicamente, científicamente, artísticamente, etc. Pero a pesar de todos los avances que hemos logrado, estamos a la vez retrocediendo, ¿en qué sentido?, en el sentido de volver a aquellos tiempos en que algunos hombre eran considerados objetos de derecho, esto se refleja en varios temas que se mencionan en el punto número seis de este trabajo, entre los cuales menciono la prostitución y el tráfico de personas como la esclavitud del siglo XXI, además del tema de la droga y su forma de transporte, el tráfico de órganos, que se ha convertido en una

fuentes inagotables de lucro, entre otros temas de actualidad. Ciertamente en todas estas materias estamos en presencia de no sujetos de derechos.

- 13.** Como conclusión final quiero dejar establecido un concepto más completo de no sujeto de derecho, después de haber realizado un análisis más profundo sobre este tema en la realidad social tanto nacional como internacional, resaltar en esta parte que existe el ánimo de algunos de erradicar todo tipo de limitación y discriminación, pero también existe, como en todo ámbito de cosas, la cara opuesta de ello, están aquellos que no miran a sus semejantes como iguales, sino como cosas que pueden utilizar a su antojo. En cuanto al concepto de no sujeto de derecho podríamos concluir, para efectos de este trabajo: que “NO SUJETO DE DERECHO” es: *“aquel individuo de la raza humana, capaz de tener derechos y obligaciones, consagrados por las leyes tanto nacionales como internacionales, que se encuentra limitado en el ejercicio de estos derechos, por estar en una situación paupérrima en relación con sus iguales, no por razones jurídicas, sino por razones sociales, es decir, por su condición, aspecto, educación, riqueza, cultura o raza, impuestas por la misma sociedad y que en la práctica no constituyen una vulneración propiamente tal a dichos derechos sino más bien una incapacidad social para ejercerlos”*.

Bibliografía.

- Alba Rico Santiago, (29 octubre 2009): “*La Calle del Medio*”, Rebelión, p.5.
- Cabezón Gallardo Patricio y Oyarzun Miranda Adaliz, (1967): “*Los sujetos de derecho internacional público*”, Memoria de Prueba, Universidad de Chile, pp.9, 258-348.
- Carbonnier Jean, (2001): “*Derecho Flexible*” edición 10ª p. 490.
- Código Civil Chileno, Artículos 25, 55.
- Constitución Política de Chile, Artículo 1º inciso 1º y artículo 19 N° 2.
- Convención Internacional sobre la Esclavitud, (1926), Ginebra.
- Declaración Universal de UNESCO, (2001): sobre la “*Diversidad Cultural*”, artículo 1, 3, 8 y 29.
- Denuncia de la OIT, (6 de Junio 2008): “*En la celebración mundial de la erradicación del Trabajo infantil*”.
- En consulta a Diario la Nación, (noviembre 2004): “*Desigualdad social incide en acceso a la cultura*” disponible en: http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20041125/pags/20041125133341.html, última consulta mayo 2010.
- En consulta a la página de Gobierno de Chile, disponible en: http://www.educarchile.cl/ntg/investigador/1560/articles-100727_recurso_1.pdf, última consulta mayo 2010.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, (Mayo 2000): “*Derecho y Cambio Social*”, Escuela de Derecho, Universidad Bicentennial de Aragua, República de Venezuela, Maracay, p.12.
- Fonet-Betancourt, R. (2004): “*Crítica intercultural de la filosofía latinoamericana actual*”, p. 14, Madrid, Trotta,
- Fórum cultural mundial, (2004), Sao Paulo, Brasil.
- Foyer, Malaurie, Cornu, Catalá y Terré, (2004), Cita en “*Homenaje a Jean Carbonnier*”, p. 1.
- Fueyo Laneri, Fernando. (1966), “*Derecho de la Persona: evolución, institucionalización y polarización*”. Anales de la Facultad de Derecho Cuarta Época, Volumen N° 5,
- Juan Pablo Pérez-León, (2008): “*El Individuo como Sujeto de Derecho Internacional*”, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, volúmen VIII, pp. 599-642.

- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de Naciones Unidas, informe anual. 19 de Febrero del 2009
- Luttès, Solidarité, Travail (Luchas, Solidaridad y Trabajo), (marzo de 1993): “*Derecho y Pobreza*”: petitorio elaborado durante las reuniones de los “sótanos”, Bélgica
- Martínez Mariana, Columnista, (2009): “*Recopilación de datos de la CEPAL*”, BBC Mundo.
- Navarro Albiña René, (2006): “*Manual de Derecho Civil*”, Editorial Jurídica de Santiago. Primera Edición, pp.98-99.
- Pescio V. Vittorio, (1978): “*Manual de Derecho Civil*”, tomo III, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, p. 16.
- Proyecto de principios rectores, (11 de Septiembre de 2006): “*Extrema pobreza y derechos humanos de Naciones Unidas*”, Consejo de Derechos Humanos Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Revista de derecho de la Universidad de Valdivia, (2004): “*Homenaje a Jean Carbonnier*”, edición N°16 pp. 311-317.
- Zarka Yves Charles, (1999): “*La invención del Sujeto de Derecho*”, Paris, p. 47.
- Zea Aguilar, Leopoldo, (1993): “*El Pensamiento Mexicano ante la condición humana*”, Humanismo Pleno, p.382.